

20338  
2038  
ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN A SER DESARROLLADO POR LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (PROGRAMA DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES) DE LA UDELAR A EJECUTARSE EN EL AMBITO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA (UCA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY (UDELAR).

En la ciudad de Montevideo a los...14/08/02..., de una parte, la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina, representada por el Señor Rector de la Universidad Mons. Dr. Alfredo Zecca, y su Director Dr. Enrique Aguilar; con domicilio en la Av. Alicia Moreau de Justo 1300, Buenos Aires y de otra parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y por su Decano, Jorge Landinelli, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, acuerdan en celebrar el presente acuerdo mediante las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula primera**

El presente Acuerdo Específico que se inscribe dentro del Convenio Marco firmado entre las dos Universidades, tiene por finalidad promover el intercambio académico y científico y la cooperación entre docentes, investigadores y alumnos de las partes intervinientes en las áreas de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Integración Regional y Políticas Públicas, fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés.

#### **Cláusula segunda**

Las actividades que se desarrollarán dentro de este Convenio deberán ser diseñadas, programadas e instrumentadas por la Escuela de Ciencias Políticas de la UCA y por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, a través de su Programa de Política Internacional y Relaciones Internacionales.

#### **Cláusula tercera**

Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, en los que se establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes.

#### **Cláusula cuarta**

Las actividades a desarrollarse bajo el presente Convenio podrán incluir:

1. Elaboración y desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia, en el ámbito regional, subregional o nacional.
2. La organización y participación en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
3. La organización y participación en cursos de especialización y posgrado.
4. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de las publicaciones.
5. El planeamiento y la realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas el resultado de los programas de investigación que se lleven a cabo en común.
6. El intercambio de personas en los niveles de investigadores, docentes, y estudiantes para el desarrollo de programas y proyectos de interés común.
7. La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, para el desarrollo de programas en común y de otras actividades previstas en el presente Acuerdo.

#### **Cláusula quinta**

Para la coordinación e implementación de las actividades que deriven del Acuerdo, se acuerda la designación de un representante para cada una de las Partes, quienes actuarán como nexo entre las dos instituciones.

#### **Cláusula sexta**

Para el desarrollo de las actividades programadas podrá solicitarse financiamiento interno y/o externo. Las Partes podrán al respecto actuar conjunta o individualmente en la obtención del financiamiento.

#### **Cláusula séptima**

Los eventuales beneficios financieros resultantes de proyectos conjuntos serán distribuidos de común acuerdo entre las Partes, respetando para ello los principios de funcionamiento de cada institución y las reglamentaciones vigentes en cada una de las Universidades.

#### **Cláusula octava**

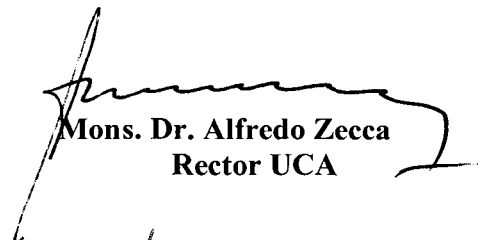
Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo, se comunicará por escrito a la otra Parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**Cláusula novena**

El presente Acuerdo tiene la vigencia de cinco años a partir de su firma. Anualmente, las Instituciones podrán denunciarlo interrumpiendo su colaboración. La denuncia será notificada a la otra Parte durante el mes de diciembre de cada año. Si no existiese notificación, el Convenio será automáticamente prorrogado.



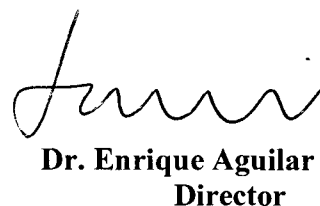
**Ing. Rafael Guarga**  
**Rector UDELAR**



**Mons. Dr. Alfredo Zecca**  
**Rector UCA**



**Dr. Jorge Landinelli**  
**Decano**



**Dr. Enrique Aguilar**  
**Director**